



MANUAL DE INTERVENTORIA DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.SP.

Fecha: 5 de Septiembre de 2012





ANTECEDENTES

En el presente "MANUAL DE INTERVENTORIA", se plasman los procedimientos y normas para que sirvan de orientación para ejercer la Interventoría a cerca de sus deberes, prohibiciones, responsabilidades y facultades buscando con ello un eficaz desarrollo de la actividad de interventoría.

Por tal razón, se hace necesario aclarar y definir las funciones y responsabilidades en materia de interventoría contractual; con el fin ejercer el control en la debida utilización de los recursos comprometidos en la ejecución contractual; y de facilitar la apropiada rendición de cuentas a la entidad contratante, a los organismos de control utilizando como guía el presente Manual de Interventoría.

El interventor deberá velar por el cumplimiento de los principios de contratación con transparencia, economía, responsabilidad, moralidad, imparcialidad, eficiencia, celeridad y calidad. Su conducta y el desarrollo de sus actividades deben estar enmarcadas dentro de un conjunto de valores básicos, los cuales debe reconocer, aprehender y vivenciar, entre los que están: La Ética, La Conducta Moral, La Responsabilidad, La Solidaridad y Sensibilidad Social, El Compromiso, El Interés General y la Voluntad de Servicio y La Buena Fe.

1.0 CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO DE LA INTERVENTORIA: Servicios prestados por una persona natural o jurídica, idónea o calificada para supervisar, asesorar, controlar, solicitar, exigir, colaborar, conciliar, absolver, prevenir, verificar y aprobar, el cumplimiento de los términos del contrato durante las etapas de ejecución, y liquidación del mismo.

En términos generales, el objeto será supervisar, asesorar, controlar y aprobar el desarrollo del contrato, de acuerdo con su objeto, alcance, tiempos, productos y costos, haciendo cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, contractuales, al igual que el aseguramiento integral de la calidad y el cumplimiento de las exigencias sobre el impacto social, ambiental y ecológico.

- 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA. La Interventoría debe ser consecuente en sus objetivos principales:
- a. Revisión: Se realizará para cada proyecto que se ejecute con los recursos asignados, un proceso de análisis en la revisión de su alcance y sus componentes, la identificación y documentación de sus características en términos medibles y verificables, y la descripción detallada de los productos y los resultados esperados.
- b. Control: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación de la labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer el





cumplimiento en la ejecución y se ajusta a lo pactado para ello se realizará control y seguimiento en los siguientes aspectos:

- Control Financiero: La Interventoria verificará que los proyectos cuenten con los recursos necesarios para su total ejecución y hará las gestiones pertinentes para el pago de las cantidades de obra ejecutadas por el contratista.
- Control Técnico: La Interventoría será la responsable de realizar el seguimiento e interventoría técnica de los proyectos asignados, e informará en tiempo real sobre la ejecución de dichos proyectos.
- Control Administrativo y legal: La Interventoría vigilará que las obras efectivamente se
 desarrollen conforme al proyecto presentado y aprobado y que se surtan todos los trámites
 administrativos y legales a que haya lugar. De igual manera verificará que se hayan dado
 cumplimiento a los procedimientos pre-contractuales y contractuales que establecen la Ley y el
 manual de Contratación de la Empresa.
- c. Solicitudes: Se materializan cuando el Interventor solicita al Contratista oportunamente, que subsane las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Esta facultad también la ejerce cuando solicita la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales, o cuando emite su concepto debidamente fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

- d. Exigencias: Cuando la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación de exigir a la parte Contratista la satisfacción de lo prometido, utilizando como argumento el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
- e. Colaboración: La Interventoría y el Contratista conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor, en consecuencia, desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renunciar al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o la pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- f. Absolución: La Interventoría en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes.
- g. Prevención: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato en la fase de recopilación y análisis de la información existente o en las fases de pre construcción, pre mantenimiento o pre suministro.
- h. Verificación: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del proyecto o contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento.





Esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas, teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, entrometiéndose en campos donde los Contratistas sean autónomos y además, se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.0 CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA.

2.1 ACTIVIDADES BÁSICAS DE INTERVENTORÍA. La función de la interventoría es hacer cumplir con lo ordenado en las disposiciones legales y en el Manual de Contratación de la entidad, verificar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los objetivos y alcances propuestos en los proyectos, pliegos de condiciones y los estudios previos, de conformidad con la propuesta del contratista y en forma integral con los enfoques, metodologías, organigramas, recursos humanos y de apoyo, propuestos por el Contratista, en el plazo contractual dentro de los lineamientos o estipulaciones fijados en el contrato.

En el ejercicio de la Interventoría se tienen una serie de actividades básicas que deberán ser realizadas por el interventor, para asegurar el cumplimiento de los objetivos estipulados, realizadas de manera secuencial e iterativa, retroalimentándose de forma dinámica a medida que avance la obra o la ejecución del contrato y con base en las circunstancias o eventos especiales que puedan presentarse con el fin de corregir y solucionar a tiempo los inconvenientes:

Dentro de las funciones generales del Interventor serán:

- 1. Asegurar la calidad en el desarrollo del objeto del contrato o convenio.
- 2. Representar a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. velando estrictamente por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, económicas, administrativas y legales estipuladas en el contrato.
- 3. Servir de conducto regular para las relaciones entre la entidad Contratante y el Contratista.
- 4. Verificar en conjunto con la Dirección Jurídica, que el contratista cumpla en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, de acuerdo con la normatividad aplicable para la iniciación del contrato o convenio y durante la ejecución del mismo.
- 5. Facilitar y administrar los recursos de personal, equipo, implementos y demás bienes y servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría; verificar y suscribir el acta de entrega y recibo de los de los bienes, obras o / y servicios contratados.
- 6. Establecer y aplicar mecanismos de control de las obligaciones pactadas y velar por su estricto cumplimiento; conociendo y haciendo cumplirlos alcances, objetivos y especificaciones del objeto del Contrato.
- 7. Velar por el debido cumplimiento de las metas contractuales logrando su desarrollo dentro del presupuesto, tiempo e inversión previstos originalmente.
- 8. Verificar los soportes administrativos, financieros y legales que sustentan los contratos y mantener debidamente organizado un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de la Interventoría. Este archivo





deberá ser cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor, desde el inicio hasta la terminación de los trabajos y/o cuando el grupo de la Dirección jurídica o el Gerente General, ordenador del gasto o el Director respectivo que así lo requiera .Además lo entregarán a éstos debidamente legajado y foliado con el fin que repose en el expediente del contrato.

9. Controlar la vigencia, cuantía de los montos de las pólizas, sobre su vencimiento para su respectivo control e informar a la Dirección Jurídica para su respectiva aprobación.

10. Advertir a la Dirección Jurídica cuando haya insuficiencia de garantías que amparan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, velando por los intereses de la entidad contratante.

11. Exigir al contratista informes periódicos y emitir conceptos sobre los mismos.

- 12. Requerir al contratista para que aporte la información necesaria para la debida documentación contractual de la entidad sobre el desarrollo del contrato y propender por la conservación del archivo respectivo.
- 13. Exigir al contratista personal idóneo, técnico, capacitado y eficiente para el buen desarrollo de obra según el contrato, la propuesta presentada, y solicitarle la remoción del personal que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado, negligente o cuyo trabajo perjudique los intereses de la entidad contratante.

14. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan las relaciones laborales en materia salarial, seguridad social e industrial. Debe revisar y exigir al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y seguridad social vigentes.

15. Informar oportunamente por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones contractuales o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes.

16. Recomendar a la Entidad contratante la necesidad de hacer efectivas las sanciones previstas en el contrato cuando exista mora o incumplimiento en la ejecución del mismo, para lo cual Interventoría suministrará la información y la documentación que evidencie el incumplimiento por parte del Contratista. Las sanciones pueden consistir en:

- Aplicación de la Cláusula de Caducidad.
- Aplicación de la cláusula penal pecuniaria:
- Aplicación de las multas sucesivas.
- Aplicación de la cláusula excepcional de terminación unilateral
- La efectividad póliza única de garantía.
- 17. Coordinar con el contratista las reuniones periódicas para definir actividades; programarlas, evaluar el desarrollo del contrato y verificar el cumplimiento de las actividades dentro de los términos previstos en el contrato y en el pliego de condiciones.
- 18. Responder oportunamente al contratista las consultas relacionadas con la interpretación del contrato, previa aprobación de la Entidad contratante.
- 19. Controlar los recursos asignados de conformidad con la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones pactadas, es decir, controlar el cumplimiento del contratista en los aspectos de presupuesto, programación, desarrollo, y ejecución del contrato. El interventor deberá revisar en detalle y avalar el presupuesto con que se definirá la meta presupuestal y se controlará el proyecto.





- 20. Revisar, aprobar o rechazar las cuentas de cobro presentadas por el contratista según los procedimientos establecidos por Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
- 21. Verificar que se mantengan vigentes las licencias, permisos y concesiones requeridos para la ejecución del contrato.
- 22. Emitir oportunamente concepto favorable y recomendación sobre viabilidad de prórrogas, modificaciones, suspensiones o adiciones que se requieran para la debida ejecución del contrato, de conformidad con las normas legales vigentes, especificando los motivos y el concepto de conveniencia o inconveniencia.
- 23. Suscribir y remitir a la Entidad contratante las actas de inicio, suspensión, reiniciación, recibo total o parcial de obras, trabajos, bienes o servicios; suscribir acta de recibo final o terminación y liquidación del contrato y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo que sean de carácter contractual.
- 24. Verificar la entrega de los bienes contratados, suscribiendo el acta de recibo correspondiente con el Supervisor del contrato.
- 25. Rendir y presentar los informes solicitados según las obligaciones pactadas en el contrato y los que considere necesario emitir para el buen desarrollo de la ejecución del objeto contractual. Debe constatar con inmediatez la ejecución de las obras, o los servicios o bienes objeto de los contratos.
- 26. Proyectar actas parciales y de liquidación del contrato o convenio cuando a ello haya lugar; igualmente se pueden presentar actas de avance parcial a efectos de controlar las cantidades de obra entregadas, labores ejecutadas y los recursos desembolsados por Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
- 27. Proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato o convenio dentro de los términos establecidos en la Ley, en la cual se debe declarar el recibo a satisfacción del objeto contractual. Se suscribe a efectos de hacer constar el estado en que se reciben las obras, bienes o servicios, la recepción a satisfacción o las observaciones sobre modificaciones, obras, servicios o bienes pendientes.
- 28. De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, la liquidación tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y finiquitar las relaciones contractuales. Este procedimiento deberá efectuarse dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga; éste término se otorga para realizar el acta de liquidación de común acuerdo.
 - Cuando el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, o las partes no lleguen a consenso sobre el contenido de la misma, se procederá a liquidar el contrato en forma unilateral por parte de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., mediante resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. El interventor tiene un término de dos meses para proyectarla y motivarla.
 - El objeto contractual sólo se puede ejecutar hasta la fecha prevista para su terminación, entendida como el plazo de ejecución. En la liquidación se deben especificar las acciones, actividades, servicios realizados, su correspondiente contraprestación y la verificación de los saldos en contra o a favor de cada una de las partes. No obstante lo anterior, es necesario manifestar que dentro de la liquidación del contrato se puede conciliar, transar, acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a los que haya lugar.
- 29. Presentar el informe final de interventoría a la Dirección respectiva, dentro de cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato. El informe final de interventoría será la





base y el soporte para la suscripción del acta de liquidación. En este informe final o recibo final de obra se deberá plasmar en forma detallada los siguientes aspectos:

- ➤ La ejecución de los recursos asignados para el desarrollo del contrato o convenio, es decir, se analizará que se haya utilizado en debida forma y para los fines estipulados el valor pactado en el contrato; se deben acompañar los registros técnicos, fotográficos y soportes de la ejecución y pagos del mismo.
- Ejecución del contrato conforme con lo estipulado en el mismo, especialmente: objeto, obligaciones, plazo de ejecución, valor y forma de pago. Deberán acompañarse los soportes de pago de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. Es importante que el interventor tenga en cuenta lo establecido en el contrato, la oferta y documentos que hagan parte de la propuesta, y lo estipulado en el pliego de Condiciones.
- Se deberá precisar frente a las especificaciones técnicas contratadas, si la ejecución del contrato se ciñó en estricto sentido a los requerimientos, dejando constancia expresa de su recibo a satisfacción.
- Calificar el servicio, entrega de la obra o el bien así: excelente, buena, regular o mala, con el objeto de incluirlo en las certificaciones que soliciten los contratistas.
- Analizar desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, las reclamaciones presentadas por el contratista y emitir concepto sobre las mismas.
- 30. Presentar informe sustentado a la Dirección Jurídica sobre las razones de incumplimiento parcial o total, irregularidad detectada en el desarrollo del contrato, establecer si hay lugar a imposición de multas o terminación anticipada del contrato, en las 48 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- 31. Presentar informe detallado y oportuno de anomalías, deficiencias o dificultades en el desarrollo del contrato y hacer las gestiones necesarias para que se tomen las medidas conducentes a subsanarlas o arreglarlas.
- 32. En el caso en que el interventor deba retirarse o liquidar el contrato anticipadamente por causa de inhabilidades sobrevinientes, éste debe realizar entrega de los informes de la Interventoria asignada, informando sobre el estado y la ejecución de cada proyecto y estado de avance del mismo.
- 33. En circunstancias de vacaciones o comisiones mayores a quince (15) días que impidan el desempeño de la función, el interventor y /o Supervisor debe presentar un informe detallado del estado de los proyectos y la solicitud de reemplazo temporal.
- Ejercer las demás funciones que en forma particular se han determinado en cada contrato.
- 2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Se tienen una serie de actividades específicas claramente determinadas para el cumplimiento del objeto contractual de las cuales señalamos las siguientes:

a. Estudio técnico previo

Se harán reconocimientos de la zona de ejecución de las obras y se revisarán los planos, memorias de cálculo, diseño y especificaciones técnicas, haciendo énfasis en la delimitación de zonas requeridas para la construcción de las obras; con base en estas visitas y verificaciones realizadas con las empresas de servicios públicos, se determinarán las modificaciones que se





consideren necesarias. Las modificaciones serán analizadas con base en las cantidades de obra incluidas en los presupuestos soportes de la contratación, se preparará un informe para la entidad contratante en el cual se recomendarán las acciones que deban surtirse, que serán sometidas a la aprobación del Gerente General. Como resultado final se dispondrá de un informe detallado de las condiciones del terreno y recomendaciones sobre posibles modificaciones al contrato de obra.

b. Revisión del programa de ejecución de las obras y organización de la Interventoria.

De acuerdo con el cronograma de actividades del contratista, el interventor realizará las siguientes labores:

- Revisión del programa presentado por el Contratista para la ejecución del proyecto.
- Realizar las recomendaciones y ajustes en el programa presentado por el contratista considerando los plazos máximos exigidos.
- Solicitar al contratista de inclusión de ajustes.
- Aprobación del programa de trabajo.
- Revisión de la documentación, disponibilidad y competencias del equipo de trabajo propuesto por el Contratista.
- Revisión del organigrama y del cronograma de la interventoría para que se ajuste al programa aprobado para la ejecución del proyecto.

c. Reunión de inducción

- Asistir a las reuniones de inducción que convoque la Dirección Técnica para socializar el plan de trabajo sobre los diseños de las obras, cantidades de obra y especificaciones técnicas con el fin de absolver las dudas que se planteen.
- Elaborar un acta de la reunión que resuma los asuntos tratados.

d. Replanteo del proyecto

Se hará:

- · Verificación del replanteo para la ejecución del proyecto.
- Verificación de la Materialización y nivelación de referencias de nivel.
 Productos Obtenidos:
- Referencias topográficas de la obras
- Entrega del Proyecto al contratista

2.3 ACTIVIDADES EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA

a. Vigilancia del buen manejo e inversión del anticipo del contrato de construcción Se realizaran las siguientes actividades

- Elaborar y presentar un análisis del plan de inversión del anticipo presentado por el Contratista.
- · Realizar las observaciones al plan de inversión y ajustes, si fueren necesarios
- Aprobación del plan de inversión del anticipo
- Elaboración y trámite del documento que autorice el pago del anticipo conforme a lo establecido en el contrato y en las disposiciones legales vigentes.
- Seguimiento a la ejecución a los recursos del anticipo, de acuerdo con el plan de inversión aprobado por la entidad.





- Elaboración y presentación del informe periódico de acuerdo al cronograma de trabajo y
 el plan financiero aprobado por la entidad contratante de la utilización del anticipo
 pactado.
- Realizar el control periódico de la amortización del anticipo.
- Elaborar informe final de la utilización del anticipo una vez agotados los fondos.

b. Organización del personal

- Revisión del organigrama y las hojas de vida de los profesionales presentados por el contratista, de acuerdo con lo indicado en los pliegos de condiciones, y en la propuesta presentada por el contratista.
- Realizar las observaciones y solicitudes de ajustes, si fueran del caso, conforme al organigrama y la planta de personal requerida por la entidad.
- Aprobar el organigrama presentado y el personal profesional del Contratista.
- Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos para efectuar ajustes en el organigrama, si fueren necesarios.
- Realizar los ajustes en la organización de la interventoría de acuerdo con el desarrollo real del los contratos de obra, bienes o servicios.

c. Revisión de recursos de personal y equipo

- Revisión de la programación de los equipos y el personal del Contratista.
- Observaciones al Contratista sobre la programación de la ejecución del contrato.
- Controlar que el Contratista cumpla con el personal contenido de propuesta y con el equipo mínimo presentado en su oferta.
- Realizar el seguimiento del programa de utilización de personal y los equipos en la ejecución del contrato.
- Realizar las observaciones al Contratista sobre los rendimientos obtenidos y solicitudes de cambio o incremento de equipos y/o de personal, si fueren el caso.
- Realizar los ajustes en la organización de la Interventoría, si fuere el caso.

d. Programación

- Se hará el seguimiento y la actualización de la programación de la ejecución de los proyectos con la información suministrada por la entidad ejecutora, que involucra la programación de acuerdo al proceso de contratación, el avance físico, y la liquidación de los contratos.
- Con base en la programación de la ejecución de los proyectos se realizará la programación de la interventoría, que involucre la revisión y actualización de la información técnica y financiera del proyecto viabilizado y aprobado, la emisión de conceptos para el giro o pago de recursos al contratista.
- Se revisará con el contratista responsable de la ejecución, la programación estimada de cada proyecto, basándose en la experiencia y duración de proyectos similares; se identificarán los precedentes o eventos que son prerrequisitos para el cumplimiento de tal programación, y se evaluarán las áreas de riesgo de la misma, todo ello durante el primer mes siguiente a la firma del acta de inicio de este contrato.
- Se resaltará la ruta crítica identificándola dentro de la programación y se verificará que el contratista de cada proyecto o programa permanezca atento a esa ruta crítica.





- Se mantendrá actualizado el programa y el avance del proyecto de tal manera que muestre el progreso real y las revisiones respecto a la programación del proyecto aprobado y a lo efectivamente contratado.
- Se informará la entidad contratante y al contratista sobre cualquier variación o atraso detectado en la ejecución del proyecto.
- Una vez los proyectos sean completamente ejecutados, el interventor realizará las pruebas y verificará la calidad, uso, estado, operación, utilización y aprovechamiento dando su concepto sobre los mismos.
- Se elaborará y actualizará con base en la información suministrada por el contratista y la entidad contratante, la programación del compromiso y pago de los recursos, de acuerdo con el avance real del proyecto y de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad contratante para el giro de los mismos. Se tendrá en cuenta que los recursos girados deben ser invertidos oportunamente.
- Se programará el monto de los giros que cada mes del año deberán hacerse a cada contratista, información que debe ser actualizada y comunicada mensualmente a la entidad contratante.
- Se verificará que los pagos se realicen en estricta sujeción a lo pactado en el contrato y al avance físico del proyecto.
- Se incluirá en los informes de cada proyecto sobre la ejecución física, financiera, los comparativos contra la programación de ejecución y el flujo de caja.
- Se efectuará mensualmente el análisis financiero de todos los proyectos, el cual comprenderá:
 - Monto total de giros realizados por la entidad contratante.
 - Cantidades invertidas por la entidad ejecutora del proyecto
 - Disponibilidades y provección financiera para la culminación del provecto
- Se verificará y promoverá para que el manejo financiero de los recursos, se realice observando los siguientes criterios:
 - Manejo contable de acuerdo con la ley y criterios dados por la entidad contratante en este tema.
 - Verificar que en forma oportuna y previa al cumplimiento de los requisitos contractuales, se lleven a cabo el procedimiento para pago a los contratistas y proveedores.
 - En caso de pactarse anticipo en los contratos de obra, concesión o los contratos que se hayan adjudicado como resultado de una licitación pública, el interventor deberá verificar que el contratista haya constituido la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.
 - Suscribir el acta de inicio después de perfeccionados los requisitos de ejecución del contrato.

d. Seguimiento Administrativo, Financiero y Legal

- Se verificará la iniciación oportuna de la ejecución de los contratos.
- Se verificará que las zonas donde se realizarán las obras, cuenten con permisos ambientales, legalización de predios y/o servidumbres.
- Se verificará que la subcontratación que se realice en ejercicio de la ejecución de los proyectos y que estos a su vez correspondan con el proyecto aprobado y





contratado, cotejando la información con los pliegos de condiciones y los términos de referencia.

- Se verificará que las actas de avance de ejecución de los proyectos, cumplan con todos los requisitos y formalidades legales, incluyendo su presentación oportuna.
- Se hará el seguimiento de las diferentes actividades relacionadas con la ejecución de los recursos y los proyectos objeto del contrato de Interventoria, incluyendo los requisitos y condiciones que se hayan establecido en el acto de aprobación de los proyectos.
- Se verificará que las obras que se ejecuten con los recursos aprobados y que se desarrollen conforme al proyecto presentado y aprobado; que se surtan todos los trámites administrativos y legales a los que haya lugar. En desarrollo de estas funciones, se revisarán los informes periódicos que serán remitidos a la Entidad Contratante por parte de los contratistas y se verificará la veracidad del contenido de los mismos.
- Si en el curso de la ejecución de la fiscalización de las obras la Interventoría llegase a conocer la existencia de irregularidades en la ejecución del proyecto o en el uso indebido de los recursos aprobados, estas novedades se deberán colocar en conocimiento de la Entidad Contratante dentro de los 3 días siguientes al acaecimiento de los hechos, acompañados de los documentos que acrediten la existencia del hecho y proponiendo soluciones y acciones a seguir.

e. Seguimiento Técnico.

- El interventor deberá estudiar en detalle las reglas de participación, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el contrato de obra objeto de la Interventoría.
- Revisar minuciosamente los planos y anexos técnicos para la ejecución de los proyectos dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio, y se presentarán las observaciones y sugerencias a que hubiere lugar a la entidad contratante.
- Deberá elaborar un cronograma que contendrá las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, el cual estará acorde con el desarrollo de los proyectos el cual deberá ser aprobado por la entidad contratante.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, de acuerdo con la metodología y los formatos asignados por La Entidad Contratante; para ello deberá:
 - Elaborar y suscribir el acta de inicio de la Interventoría y elaborar el acta de inicio del contrato que corresponda a cada proyecto.
 - Evaluar e inspeccionarlas áreas a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el contratista para controlar las áreas contiguas y recomendaciones de seguridad y plan de manejo ambiental de las obras a realizar.
 - Reunirse periódicamente con el contratista tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de una (1) semana, entre cada una de las reuniones que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato.





- Constatar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás establecidos en la propuesta presentada a la entidad.
- Deberá constata y exigir que cada una de las personas que se encuentren e la obra cumplan con la afiliación y pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARP), de conformidad con las exigencias de ley.
- Deberá verificar que la ejecución del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.
- Revisar que las especificaciones técnicas entregadas al contratista y las que resulten de la inclusión de nuevos items, emitiendo el concepto y aprobación de las especificaciones de cada uno los ítems.
- > Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efecto del trámite de pago.
- Informar por escrito inmediatamente se tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad, las situaciones que puedan afectar la ejecución, recomendar las actuaciones que se deben surtir.
- Se deberá entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la entidad contratante, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en la obra.
- Se estará atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
- La interventoría deberá estar atenta para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al contratista.
- Se tendrá especial cuidado en conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos.
- Se supervisará y velará por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Se validará y controlará el programa de ejecución de obra e inversión a los contratistas.
- Se deberá controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con los contratistas ejecutores de las obras.
- Se supervisará que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
- Se velará siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
- Se vigilará, controlará y rechazará la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
- Se ordenarán y solicitarán al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas.
- Se organizarán, realizarán y verificarán personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista..





- Se verificará que el Contratista se ajuste en todo a los siguientes documentos y manuales:
 - Especificaciones técnicas
 - Manual de Detalles del proyecto
 - Planos aprobados
 - Propuesta aprobada
 - Estipulaciones contractuales
- Se realizará la vigilancia y control de los materiales y procedimientos en la obra garantizando que cumplan con las especificaciones dadas y procesos normalizados.
- Se exigirán, verificarán e implementarán las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos, especificaciones y demás condiciones del contrato.
- Se controlará y vigilará para que toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones y cantidades indicadas en los planos y especificaciones, no sean pagadas al contratista. De acuerdo con esto, se exigirá su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como movimientos de tierra o aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
- Se verificará y garantizará que en la ejecución de las obras el Contratista cumpla con la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.
- Se verificará y garantizará que en la ejecución de las obras el Contratista cumpla con las reparaciones o reconstrucciones.
- Se controlarán y establecerán las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin se exigirá que empleé vigilantes o inspectores según sea necesario.
- Se exigirá al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Se tendrá en cuenta que el Contratista deberá aceptar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento y que el atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales órdenes no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.
- Se exigirá al Contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar para análisis de laboratorio antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de la mismas y se aceptará o no la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo, se podrá exigir una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de





ejecutadas éstas. Los costos de las muestras, ensayos de laboratorio y fotografías serán por cuenta del Contratista.

- Se ordenará en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
- Se efectuará la revisión de las actas mensuales de obra, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las preactas suscritas con el constructor y revisar y aprobar las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
- Se realizarán las evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la entidad contratante con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
- Se exigirá al contratista que presente los informes necesarios con la periodicidad que se le solicite.
- Se verificará que durante la ejecución del contrato de construcción se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo de otro de igual o superior perfil al presentado previa evaluación del cumplimiento de los requisitos.
- Se ordenará la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
- Se conceptuará sobre la necesidad de obras complementarias no previstas y los valores correspondientes al presupuesto propuesto por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
- Se conceptuará y someterá a aprobación de la entidad contratante las modificaciones a las especificaciones previstas, obras adicionales y demás. Toda solicitud de modificación estará acompañada de la respectiva justificación técnica y económica.
- Se estudiarán oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de competencia de la interventoría o dando traslado únicamente de las que le competen a la entidad contratante y solucionar, conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar las obras en ejecución.
- Se elaborarán las actas periódicas de avance de obras de acuerdo con el pliego de condiciones y con los trabajos ejecutados por el constructor.
- Se participará en los recibos definitivos del proyecto y se suscribirá el Acta correspondiente.
- Se suscribirá con el contratista de la obra una Bitácora de obra diariamente, en donde se llevará una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos; se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., la cual debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Esta memoria será firmada por el





director y el residente de la obra y residente de Interventoría. Al finalizar los trabajos en su informe final la Interventoría entregará como anexo una copia de este documento.

 Se realizará el acta de corte de obra con el contratista de manera periódica y de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra con el ente territorial. Dicha acta deberá será firmada por ambas partes (contratista de Obra e interventoría).

f. Eventos Especiales

1. Modificaciones a los Diseños y a las Cantidades de Obra:

Metodología

- Se revisarán los planos y memorias de diseño elaborados para la ejecución de las obras, por eventos tales como cambios en información topográfica, no disponibilidad de predios, cambios en condiciones geotécnicas, interferencias con viviendas y conservación de distancias mínimas y condiciones imprevistas durante la etapa de construcción
- Se realizarán los cambios, una vez obtenida la conformidad de la coordinación de la entidad contratante.
- Se determinarán las cantidades de obra resultantes de cambios en el diseño o condiciones impuestas.
- Se determinarán las cantidades de obra que requieran nuevos precios unitarios
- Se realizarán los ajustes en las programaciones físicas y financieras de las obras
- Se prepararán informes sobre los cambios de diseño y sus efectos en la ejecución de las obras.
- Se incluirán en los informes mensuales de interventoria las modificaciones en las cantidades de obra y en el balance actualizado de cantidades.
- Se solicitará al contratista la elaboración de los "Planos de Obra Construida", que servirán para el archivo técnico de la entidad y para futuras labores de operación y mantenimiento de la entidad.

2. Precios No Previstos:

Metodología:

- La determinación de items de obra que requieren nuevos precios unitarios, debido a cambios en los diseños o a condiciones imprevistas, a solicitud del contratista el interventor analizará, aprobará o improbará el nuevo precio unitario, el cual se debe justificar en cada uno de los componentes de materiales, mano de obra y rendimiento y equipo que afectan el ítem.
- En la revisión del precio unitario y negociación con el Contratista, se acordará a un precio unitario que siga los lineamientos de los precios unitarios contractuales y que sea equitativo para las partes.
- Cuando sea aprobado un nuevo precio unitario, se deberá suscribir y elaborar el acta correspondiente.

3. Control de Cumplimiento y Sanciones:

Metodología:





- Revisión continúa del cumplimiento de los programas físicos y financieros de ejecución de obra.
- Revisión continúa del cumplimiento del contrato, con especial énfasis en los siguientes aspectos:

Plazos contractuales

Impacto urbano

Control del tráfico

Notificación al Contratista de los incumplimientos.

Notificación a la entidad de las posibles anomalías en la ejecución del contrato.

4. Reuniones de Obra

Metodología:

- Celebración de reuniones de obra semanales en días y horas preestablecidos, según se requiera, para seguir el desarrollo de la obra, en las cuales se tratarán primordialmente los siguientes aspectos:
 - Avance físico de la obra
 - Programación de la obra
 - Solución de problemas específicos de la obra
 - Impacto urbano
 - Control del tráfico
- Las reuniones se celebrarán con la asistencia del siguiente personal:
 - Entidad Contratante por medio del supervisor, Director Técnico o delegado.
 - El Interventor.
 - El Contratista de obra.
- La Interventoria redactará las actas de las reuniones, las cuales serán aprobadas y firmadas.

5. Reprogramación de Obra:

Metodología:

- El interventor deberá realizar el seguimiento del avance de la obra.
- Realizar el seguimiento de las modificaciones a los diseños.
- · Realizar seguimiento en las modificaciones de las cantidades de obra
- Deberá solicitar la reprogramación de obra al Contratista, cuando se considere necesario, con la meta de mantener el plazo fijado para la terminación de las obras.
- Revisar y aprobar la reprogramación presentada por el Contratista.
- Realizar el envío a la entidad contratante de la reprogramación para someterlo a la aprobación.

6. Informes de Control y Seguimiento

Metodología:

- La elaboración y presentación de los informes que se deberán entregar en forma escrita y en medio magnética:
- El Informe inicial; contendrá una línea base del área que se va a afectar con la ejecución del proyecto y el área de influencia que igualmente se verá afectada con el mismo. El informe hará énfasis en el estado inicial del sitio en donde se van a realizar las obras, la





infraestructura asociada que se va a intervenir, las comunidades existentes en la zona de influencia y/o de impacto directo, fuentes hídricas, vias, fauna, flora o cualquier otra consideración de espacio que parezca relevante para efectos del informe inicial.

- Se establecerán las condiciones de propiedad de los terrenos a intervenir y/o los que servirán en calidad de servidumbre en caso dado, con sus debidos permisos y/o certificaciones de propiedad referidas a la gestión de tierras que diera a lugar.
- Presentar los informes mensuales; que contendrán el avance de cada uno de los proyectos asignados con el resultado de las actividades programadas y cantidades de obra ejecutadas, acompañado de registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas, copia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes y actualización del programa de ejecución de obra. La presentación de este informe mensual se hará siguiendo la metodología y los formatos dados por la Entidad Contratante para tal fin, y se hará dentro de los 10 días calendarios anteriores al vencimiento del mes a reportar.
- El Informe Final; Contendrá un informe administrativo, financiero y técnico completo del proyecto; igualmente la revisión de los planos record de obra, el manual de mantenimiento que deberá entregar el contratista que ejecutó la obra, copia de la bitácora de obra, registro fotográfico, de los ensayos de laboratorio, pólizas y garantías de resultados los equipos especiales instalados, cronograma final de proyecto en cual se muestre todas las incidencias del mismo, y el resumen final de las cantidades de obras ejecutadas. Dicho informe se hará siguiendo la metodología y los formatos dados por La Entidad Contratante para tal fin, y se hará dentro de los 15 días calendarios siguientes a la terminación de cada uno de los proyectos.
- Todos los informes estarán soportados en registros fotográficos los cuales serán incluidos y comentados en cada uno de los informes de la siguiente manera:
 - Actas semanales de comité de obra, con la siguiente información mínima:
 - * Reporte de programación y de control de calidad
 - * Compromisos establecidos pendientes por ejecutar en otras actas
 - * Otros temas tratados en el Comité Semanal.

CAPITULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTERVENTORES.

Además de las estipuladas en los objetivos específicos, son atribuciones del interventor:

- a. Exigir los informes y documentos pertinentes sobre el desarrollo del objeto y demás obligaciones estipuladas en los contratos, para optimizar, ajustar y corregir situaciones relacionadas a la ejecución y logro de resultados previstos.
- Efectuar inspecciones y revisiones periódicas sobre la ejecución de los contratos para el logro de los resultados previstos.
- c. Solicitar por escrito las modificaciones, aclaraciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y el trámite de liquidación de los contratos.
- d. Requerir al contratista el cumplimiento de los estándares de calidad, que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y requisitos legales en materia de preservación y conservación del medio ambiente.





e. Todas las demás atribuciones necesarias para el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CAPITULO IV. RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR

4.1 DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, con el propósito proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Vallecaucana de Aguas E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en las normas en mención, los principios de la función administrativa y gestión fiscal, debe vigilar, controlar y verificar la ejecución, el cumplimiento de los diferentes contratos y convenios que celebre en desarrollo de sus funciones, siendo indispensable contar para tal fin con interventores que lleven a cabo dicho labor.

Para efecto de garantizar la debida y adecuada supervisión de los contratos o convenios, se hace necesario establecer mediante el presente manual las funciones, obligaciones y responsabilidades de los interventores, de la siguiente manera:

La Interventoría surge de un proyecto, de la celebración de un contrato, siendo el Interventor el responsable del contrato en su ejecución, desarrollo y liquidación. El Interventor (sin perjuicio en lo dispuesto en los contratos respectivos) responderá fiscal, civil, disciplinaria, administrativa y penalmente por el incumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en el presente acto administrativo, así como por acciones, hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Contratante en la celebración, desarrollo y ejecución de cada uno de los contratos de los cuales hayan ejercido las funciones de Interventoría, en los términos de la Constitución y de la ley.

- a. El interventor podrá ser sancionado en los siguientes casos:
 - Por acción de repetición cuando el Estado tenga que pagar indemnizaciones por culpa de la inejecución de la función.
 - Por responsabilidad disciplinaria, en los términos consagrados en la Ley 734 de 2002, o en las que la aclaren, modifiquen o adicionen.
 - Por responsabilidad penal, en los términos contenidos en el Estatuto Penal.
 - Por responsabilidad fiscal cuando se demuestre que es responsable de menoscabo del patrimonio público, por la conducta dolosa o culposa en su gestión fiscal.
- El interventor es el responsable de que los consultores, contratistas y proveedores, que en el desarrollo y ejecución de los proyectos, coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de las Comunidades. Por esta razón, el interventor debe ser





consciente de sus derechos y obligaciones, debe responder civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de sus obligaciones.

c. En consecuencia, el Interventor tiene una responsabilidad de medio y correcta gestión; para ello, el interventor debe tomar las medidas necesarias para que el objeto contractual entregado por el contratista esté completo y sea correctamente ejecutado con base en las especificaciones establecidas en el contrato. De esta forma la responsabilidad por el resultado es del contratista, y la responsabilidad de verificación y control es del interventor.

Para desarrollar su gestión el Interventor deberá tener conocimiento de la normatividad técnica y legal que directa e indirectamente se relacione con el desarrollo del objeto del contrato.

4.2 RESPONSABILIDADES ATRIBUIBLES AL INTERVENTOR.

Respecto a la responsabilidad de los interventores, es importante tener en cuenta lo señalado en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, que establecen lo siguiente:

- El artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, establece que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoria, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.
- El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, considera sujetos disciplinables a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales.
- El artículo 51 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y de la ley.
- El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, modificado por el Parágrafo 1º artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, estipula que se considera falta gravísima por parte del interventor, no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. Como también omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Es responsable de hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la





verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en la propuesta, catálogos, pliegos de condiciones y obligaciones del contrato, que los bienes se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas correspondientes al servicio solicitado. Por regla general, como mínimo en forma mensual, deberá presentarse un informe de cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, se debe verificar especialmente el pago de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, especificando con claridad el desarrollo del mismo, documento soporte para que el interventor expida el paz y salvo para el pago. Lo anterior tratándose de contratos o convenios cuya duración se prolongue en el tiempo.

Las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Vallecaucana de Aguas E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en la norma en mención, los principios de la función administrativa y gestión fiscal, debe vigilar, controlar y verificar la ejecución, el cumplimiento de los diferentes contratos y convenios que celebre en desarrollo de sus funciones, siendo indispensable contar para tal fin con interventores o supervisores según corresponda, que lleven a cabo dicho labor.

En aquellos casos en que no se designe un supervisor se entenderá que la supervisión estará a cargo de la Dirección Técnica de la entidad, que podrá contar con el apoyo de profesionales idóneos.

El Supervisor no cumple funciones de interventor y no ejerce una relación directa con el contratista sino a través del interventor, pero se reserva el derecho de intervenir cuando se lleguen a presentar situaciones que afecten la buena marcha y el efectivo cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La función más importante del interventor es ser el representante de la Entidad Contratante ante el Contratista velando por las obligaciones contractuales y post contractuales y el buen desarrollo del contrato, y de esa manera satisfacer las necesidades puntuales de la comunidad.

El Interventor debe velar por la propiedad de los estudios: Toda documentación deberá ser entregada a la Entidad Contratante información básica, criterios, metodologías y procedimientos, registros de resultados, libretas de campo, cartografía, resultados de ensayos, expedientes de calidad, manuales técnicos y operación de equipos, programas de computador –software- y técnicas especiales. Éstos deben estar ordenados y documentados – clasificados y debidamente custodiados, especialmente los documentos e información confidencial.

El archivo o expediente del contrato, como mínimo deberá contener los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen;





- · Contrato debidamente legalizado.
- Garantias del contrato.
- Cronograma de actividades.
- Actas de suspensión y reiniciación.
- Documentos de prórroga o modificación del contrato y autorización de trabajos o actividades adicionales.
- Informes de Interventoria.
- · Actas de entrega y recibo final; y
- Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que se consideren importantes a juicio del interventor (documentos soporte de gastos, facturas de compra, remisiones de la entrega de suministros por los proveedores; actas de recibo de suministros y dotaciones; actas de recibo a satisfacción y de conformidad de las obras, dotaciones, servicios o productos entregados por el contratista; soportes de gastos por viáticos; informes de gestión e informes de realización de comisiones; paz y salvos, permisos y constancias).
- Informes de Gestión, Informes de avance y documentos adjuntos soporte de visitas y desplazamientos realizados por comisiones e interventorías, con un informe breve de evaluación sobre la utilidad obtenida por Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. y por la Comunidad Vallecaucana con la ejecución del contrato.

CAPITULO V. DE LOS DOCUMENTOS A TENER EN CUENTA PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE INTERVENTORÍA.

El interventor, para ejercicio de sus funciones, deberá ceñirse a:

- a. Pliego de condiciones.
- b. La Propuesta.
- c. Contrato, adiciones, modificaciones.
- d. Garantía Única.
- e. Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato.
- f. Informes.

CAPITULO VI.

DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES APLICABLES A LOS INTERVENTORES.

- a. No podrá ser Interventor quien se encuentre incurso en una cualquiera de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento respecto del contratista. Tener parentesco (hasta 4° grado de consanguinidad) con el contratista, afecto o interés económico con el contratista y, en general, cualquier clase de motivación que impida una intervención objetiva.
- b. Disponer para beneficio personal de los bienes, como equipos o muebles, que sean entregados en propiedad por la entidad Contratante con ocasión del contrato.
- c. Estarán inhabilitadas para desempeñar funciones de interventoría las personas que no posean las competencias profesionales ni las calidades personales exigidas por el tipo





de contrato; las personas inhabilitadas según la constitución y las leyes, o que hayan sido sancionadas en sentencia judicial.

- d. Autorizar cambios o especificaciones en el contrato que impliquen mayores o menores cantidades de dinero o de obra con los cuales se modifique su valor, plazo u objeto del contrato, sin la aprobación expresa del ordenador del gasto. El interventor debe proyectar y suscribir los documentos soportes con el acompañamiento del Supervisor designado por la entidad, para apoyar e informar en su debido momento al Gerente General para que se tomen las medidas, se inicien las acciones que correspondan.
- e. Conciliar divergencias en el contenido del contrato sin la firma del ordenador del gasto.
- f. Suspender el contrato, puesto que la suscripción del documento que lo legaliza debe ser firmado por el ordenador del gasto, lo anterior debe entenderse como prohibición a los interventores de suscribir documentos que modifiquen o varíen el contenido del contrato y los anexos técnicos, puesto que esa función es del ordenador del gasto; sin embargo, se deben proyectar y suscribir los documentos soportes, apoyar e informar en su debido momento aquellos para que se proceda a tomar las medidas del caso.
- g. Permitir la iniciación del objeto del contrato con antelación a la fecha estipulada en el mismo y previo cumplimientos de los requisitos legales y fiscales para su ejecución.
- h. Abstenerse de dar órdenes verbales que modifiquen, alteren o interpreten las condiciones del contrato inicialmente pactado o de sus actas modificatorias.

CAPITULO VII.

DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

Finalizada la ejecución del contrato, el Interventor debe presentar al Supervisor designado por Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. los documentos exigidos en la lista de chequeo para la liquidación de contratos: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, los documentos equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

El interventor y el contratista proyectaran el acta de liquidación que debe ser avalada por el Supervisor del contrato, revisada por la Dirección Jurídica, para ser firmada por el ordenador del gasto.

El término la liquidación se del contrato realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, a la fecha del acuerdo que lo disponga o en su defecto de conformidad con lo establecido en los términos de Ley.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término





anteriormente referido, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El interventor proyectara y enviará a la Empresa las actas con su firma y la empresa procederá a la liquidación, según fuere el caso apoyándose en las pólizas suscritas por el contratista en favor de la Empresa. Una vez liquidado el contrato de obra, el interventor deberá realizar los trámites propios para liquidar el contrato de interventoría, para lo cual deberá entonces adjuntar los documentos de la lista de chequeo para la liquidación de contratos de interventoría, realizar las revisiones de las actas con el acompañamiento del supervisor del contrato, quien deberá aprobar o improbar el contenido de las actas y el soporte de las mismas, unas vez se realice la revisión que corresponda por parte de la entidad, el interventor deberá proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, con el visto bueno del Supervisor se tramitara la firma del ordenador del gasto.

CARLOS EDUARDO CALDERÓN LLANTÉN

Gerente General

CAROLINA ESCOBAR GARCÍA

Directora Técnica

ALBEIRO BELALCAZAR HENAO Profesional Asistente de Gerencia JOSE EDILSO RUEDA ALVAREZ

Director Administrativo y Financiero.

DIATAMELDA QUIROGA VARÓN

Directora Jurídica

SOLEDAD DUQUE VARGAS

Asesora Control Interno y Calidad